

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Aprueba transacción
Radicado: 0863440890012022-00502-00.
Demandante: José Gregorio Aragón Chiquillo
Demandado: Rosiris del Carmen González Gómez

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, mayo 18 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 20 de abril de 2023, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 25% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1°. TENER a la demandada de nombre ROSIRIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ notificada por conducta concluyente de la presente demanda.

2°. APROBAR la transacción aportada por las partes.

3°. ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 25% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la demandada ROSIRIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N.º 22.623.145, como docente adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, Oficiese al pagador, los dineros que se

retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No. 026600294214 del Banco Davivienda que posee el demandante JOSÉ GREGORIO ARAGÓN CHIQUILLO identificado con C.C. No. 85.468.199.

5°. DECRETAR la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6°. Sin condena en costas.

7°. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcd10d442970bab2a65b24441b8cbd34b5aa8cef6e4d19b1e5cdf5c329d**

Documento generado en 18/05/2023 03:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>